



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 DIC 2009

R. EX. N° 4155

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta mediante C.I. SUBPESCA N° 13.663 y N° 14422, ambos de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 465/09, de fecha 7 de diciembre de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel en la III Región, temporada 2009**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 578 de 2009, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 578 de 2009, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, que autorizó a la Universidad de Antofagasta, R.U.T. N° 70.791.800-4, domiciliada en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel en la III Región, temporada 2009**", en los siguientes términos:

- a) En el numeral 4.-, en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales "**Don Ernesto I**" (RPA 913390), "**Chitara II**" (RPA 35772), "**Virgo**" (RPA 953317) y "**El Manto Sagrado**" (RPA 901405), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la III Región y con certificado de navegabilidad vigente, en el listado de embarcaciones autorizadas a participar en la presente pesca de investigación.
- b) En el numeral 5 Ter, en el sentido de incrementar en 500 toneladas del recurso Jurel **Trachurus murphy** la cuota autorizada a ser extraída en el marco de la presente pesca de investigación. Las capturas de la cuota antes indicada se imputarán a la fracción autorizada para ser extraída con fines de investigación de la cuota global anual del recurso Jurel establecida mediante Decreto Exento N° 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los excesos en que se incurra respecto de la cuota antes indicada se imputarán a la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la III Región para el período noviembre-diciembre de 2009, establecida conforme al Decreto Exento N° 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

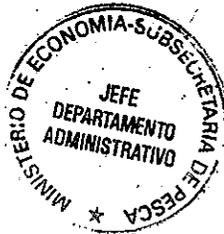
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



JOSE SALOMÓN SILVA
Jefe Departamento Administrativo

